

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, en el que se surte la apelación a la sentencia de primera instancia, y se fijó fecha para audiencia el día 14 de febrero de 2023 a las 9:30 a.m., con escrito proveniente de la entidad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y el demandado FREDY LEÓN VARGAS, mediante los cuales se pronuncian frente al recurso de apelación propuesto y sustentado por la parte demandante, remitidos vía correo electrónico el 19/12/2022. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 19 de enero de 2023
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 66/760014003020-2019-01057-01

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden presentados por los demandados y la entidad llamada en garantía, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** al expediente los escritos remitidos por la entidad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y el demandado FREDY LEÓN VARGAS, mediante los cuales se pronuncian frente a la sustentación de la apelación presentada por la parte demandante, a la sentencia No.50 del 3 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, para ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

2. TENGASE por REASUMIDO el poder conferido por las compañías MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A Y LIBERTY SEGUROS S.A. al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, portador de la T. P. No. 39.116 del C. S. J., conforme a los fines del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/20-2019-01057-01

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **8** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de Enero de 2022**

La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f791e864e483fac7c283e7563dc0b436eed7bfe859736997ed89d1c442e4df79**

Documento generado en 19/01/2023 01:31:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**